



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por OTHON RODRIGUEZ CONSUEGRA contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN radicado único No 08-001- 31-05-003-2014-00536-01, y **RADICADO INTERNO 67688** –Ase dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)..”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral segundo de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, hasta diciembre de 2014, para en su lugar disponer, la cual continúa vigente, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral tercero de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, salarios correspondientes a los meses de agosto de 2014 hasta diciembre del mismo año, \$6.000.000,00, para en su lugar disponer, los salarios correspondientes a los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2014 y los que se sigan causando hasta que se produzca la terminación del contrato de trabajo, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

TERCERO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral quinto de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, al pago de los aportes a la Seguridad Social en pensión faltantes de 2010 a 2014, para en su lugar disponer, al pago de los aportes al sistema general de pensiones faltantes desde el 10 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2014, y los que se sigan causando hasta que se produzca la terminación del contrato de trabajo, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

CUARTO: REVOCAR en forma total en numeral cuarto de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

QUINTO: REVOCAR PARCIALMENTE la parte del numeral 6 que fijó las agencias en derecho, en el sentido de dejar sin efectos esa parte; para en su lugar disponer que las mismas sean fijadas por el juzgado de origen por auto separado

SEXTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF